

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 1164
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: JAMES PEÑA DIAZ.
DEMANDADA: KIMBERLY PAMELA OLIVEROS POSSO y OTRO.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00293-00.

DOS (02) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Atendiendo a la solicitud de embargo elevada por la parte actora, sobre los bienes denunciados como propiedad del demandado, se procederá a su perfeccionamiento, acorde con lo señalado en el art. 593 numeral 1 y 599 del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: *DECRETAR* el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados o se lleguen a depositar en las cuentas corrientes y de ahorro de propiedad de la demandada KIMBERLY PAMELA OLIVEROS POSSO identificado con la C. de C. No 1.107.091.930 y NATHALIA MOLINA GARCIA identificado con la C. de C. No 1.234.189.792, en los diferentes bancos y entidades financieras que se relacionan en el escrito de medidas cautelares que antecede, siempre que no se afecte el monto mínimo de inembargabilidad especialmente en las cuentas de ahorro, así como los demás productos financieros que posean los demandados según lo establecido por la Ley para estos casos. ***LIMÍTESE*** el embargo a la suma de \$2.400.000 M/cte.

SEGUNDO: *DECRETAR* el embargo y retención de la quinta parte del lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente, prestaciones sociales y demás emolumentos que devengue por concepto de salario el demandado KIMBERLY PAMELA OLIVEROS POSSO, identificado con la C. de C. No. 1.107.091.930 como empleada de GLORIA CONSTANZA LASPRILLAS HINCAPIE. ***LIMÍTESE*** el embargo a la suma de \$3.200.000 M/cte.

TERCERO: *DECRETAR* el embargo y retención de la quinta parte del salario de salario mínimo legal mensual vigente, prestaciones sociales y demás emolumentos que devengue por concepto de salario el demandado NATHALIA MOLINA GARCIA, identificado con la C. de C. No. 1.234.189.792 como empleada de 180 GRADO ARQUITECTOS S.A.S. ***LIMÍTESE*** el embargo a la suma de \$3.200.000 M/cte.

CUARTO: *LÍBRENSE* los oficios correspondientes con las anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA